

Fecha de Estado: 09/11/2020

NOTIFICACION POR ESTADO

No. 163

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querellante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuaderno
REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA SECRETARIA JUDICIAL					
050011102000201501524	Abogados en Apelación	EDILMA DEL SOCORRO ARROYABE P	MARTIN FABIAN TORRES TORO	PROVIDENCIA DE FECHA JULIO VEINTINUEVE DE DOS MIL VEINTE, QUE PRIMERO. CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 26 DE ABRIL DE 2018, POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA SECCIONAL ANTIOQUIA, MEDIANTE LA CUAL RESOLVIÓ SANCIONAR AL ABOGADO MARTÍN FABIÁN TORRES TORO CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES Y MULTA DE TRES (3) S.M.M.L.V. PARA LA ÉPOCA DE LOS HECHOS, COMO RESPONSABLE DE LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN MODALIDAD CULPOSA, Y LO ABSOLVIÓ DE LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 34 LITERAL 1) EJUSDEM. DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO CONTRA EL ABOGADO MARTIN FABIAN TORRES TORO, POR QUEJA DE EDILMA DEL SOCORRO ARROYABE PRISCO, SIENDO MAGISTRADO PONENTE: CARLOS MARIO CANO DIOSA, SE NOTIFICA POR ESTADO N°. 163 DE HOY 09 DE NOVIEMBRE DE 2020.	
050011102000201600421	Abogados en Consulta	LIDA EUGENIA HERNANDEZ CORREA	JUAN GUILLERMO ROJAS GRIS	PROVIDENCIA DE FECHA VEINTISÉIS (26) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020), QUE PRIMERO. CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 28 DE JUNIO DE 2019, POR EL SECCIONAL DE ANTIOQUIA, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN DE DOS (2) MESES EN EL EJERCICIO PROFESIONAL, AL ABOGADO JUAN GUILLERMO ROJAS GRISALES, AL HALLARLO RESPONSABLE DE LA COMISIÓN DE LA FALTA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR INCURRIR EN LA INCOMPATIBILIDAD PREVISTA EN EL ARTÍCULO 29-4 DE LA MISMA LEY, DESCONOCIENDO ASÍ, A TÍTULO DE DOLO, EL DEBER CONSIGNADO EN EL ARTÍCULO 28-14 IBÍDEM, DE ACUERDO CON LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO. DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO CONTRA EL ABOGADO	

Fecha de Estado: 09/11/2020

NOTIFICACION POR ESTADO

No. 163

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querellante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuaderno
050011102000201702247	Abogados - Apelación de Aut	JAVIER DAIRO GONZALEZ VELA	GUSTAVO ADOLFO QUIROZ CORRE	JUAN GUILLERMO ROJAS GRISALES, POR QUEJA DE LIDA EUGENIA HERNANDEZ CORREA - INSPECTORA MUNICIPAL DE POLICIA Y TRANSITO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGRO, SIENDO MAGISTRADO PONENTE: DR. FIDALGO JAVIER ESTUPIÑÁN CARVAJAL, SE NOTIFICA POR ESTADO N°. 163 DE HOY 09 DE NOVIEMBRE DE 2020.	
050011102000201702247	Abogados - Apelación de Aut	JAVIER DAIRO GONZALEZ VELA	GUSTAVO ADOLFO QUIROZ CORRE	PROVIDENCIA DE FECHA SEPTIEMBRE VEINTIOCHO DE DOS MIL VEINTE, QUE PRIMERO. REVOCAR PARCIALMENTE LA DECISIÓN PROFERIDA EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y CALIFICACIÓN PROVISIONAL CELEBRADA EN SEPTIEMBRE 4/2018, POR EL SECCIONAL ANTIOQUIA, MEDIANTE LA CUAL DECRETÓ TERMINACIÓN Y ARCHIVO DEL PROCESO EN FAVOR DEL ABOGADO GUSTAVO ADOLFO QUIROZ CORREA, PARA EN SU LUGAR: CONFIRMAR LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO PARCIAL EN FAVOR DEL ABOGADO, RESPECTO A LOS HECHOS RELACIONADOS AL DICTAMEN PERICIAL. CONTINUAR LA INVESTIGACIÓN, PARA QUE SE LLEVEN A CABO LAS AVERIGUACIONES PERTINENTES RESPECTO DE LA ACTUACIÓN DEL REFERIDO ABOGADO, EN CUANTO A LOS HECHOS RELACIONADOS CON EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MAYO 26/2016 LA CUAL EVENTUALMENTE PODRÍA ERIGIRSE EN FALTA DISCIPLINARIA. DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO CONTRA EL ABOGADO GUSTAVO ADOLFO QUIROZ CORREA, POR QUEJA DE JAVIER DAIRO GONZALEZ VELASQUEZ, SIENDO MAGISTRADO PONENTE: CARLOS MARIO CANO DIOSA, SE NOTIFICA POR ESTADO N°. 163 DE HO	
110010102000201800466	Otros Asuntos	SEBASTIAN VELASQUEZ HOYOS	JESIKA YURANI VELASQUEZ VELA	AUTO DE FECHA VEINTITRES (23) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), QUE ORDENA EL CIERRE DE INVESTIGACION, ACORDE A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 53 DE LA LEY 1474 DE 2011, QUE INTRODUJO EL ARTICULO 160 A DEL CDU, JESIKA YURANI VELASQUEZ VELASQUEZ VEGA, DICTADO DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO, POR QUEJA DE SEBASTIAN VELASQUEZ HOYOS, SIENDO MAGISTRADO PONENTE DR. FIDALGO JAVIER ESTUPIÑÁN CARVAJAL, SE	

Fecha de Estado: 09/11/2020

NOTIFICACION POR ESTADO

No. 163

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querellante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuaderno
110011102000201602595	Abogados en Consulta	DE OFICIO- JUEZ VEINTICINCO PE	JOSE IGNACIO RODRIGUEZ HERRER	PROVIDENCIA DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2020, QUE PRIMERO: TERMINAR Y ARCHIVAR LAS DILIGENCIAS RESPECTO DE LA INASISTENCIA DEL INVESTIGADO A LAS AUDIENCIAS DEL 17 DE FEBRERO Y 8 DE JULIO DE 2015, PROGRAMADAS POR EL JUEZ 25 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ, DENTRO DEL PROCESO PENAL RAD. NO. 110016000019201309123. SEGUNDO: REVOCAR PARCIALMENTE LA PROVIDENCIA PROFERIDA POR EL SECCIONAL DE BOGOTÁ EL 5 DE DICIEMBRE DE 2019, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN AL ABOGADO JOSÉ IGNACIO RODRÍGUEZ HERRERA COMO AUTOR RESPONSABLE DE LA FALTA PREVISTA EN EL ART. 37 NUMERAL 1 LEY 1123/2007 A TÍTULO DE CULPA, PARA EN SU LUGAR: CONFIRMAR LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL DOCTOR JOSÉ IGNACIO RODRÍGUEZ HERRERA, COMO AUTOR RESPONSABLE DE LA FALTA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 37 LITERAL 1 LEY 1123/2007, A TÍTULO DE CULPA. REDUCIR LA SANCIÓN E IMPONER COMO SANCIÓN DEFINITIVA CENSURA.	
110011102000201603587	Abogados en Consulta	JOSE ISIDRO CAVIATIVA NEUQUE	MARCO ALVARO CANO CARDENAS	PROVIDENCIA DE FECHA JULIO VEINTITRÉS DE DOS MIL VEINTE, QUE PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 23 DE MARZO DE 2018, POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, MEDIANTE EL CUAL SANCIONÓ AL ABOGADO MARCO ÁLVARO CANO CÁRDENAS, CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES, TRAS HALLARLO RESPONSABLE DE COMETER LAS CONDUCTAS DESCRITAS EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 35 Y NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007 A TÍTULO DE DOLO Y CULPA RESPECTIVAMENTE, CONFORME LO CONSIDERADO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO. DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO CONTRA EL ABOGADO MARCO ALVARO CANO	

Fecha de Estado: 09/11/2020

NOTIFICACION POR ESTADO

No. 163

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querellante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuaderno
250001102000201501014	Abogados en Apelación	DE OFICIO- JUEZ PROMISCOU MUNIC	GASPAR ENRIQUE TODARO GONZA	CARDENAS, POR QUEJA DE JOSE ISIDRO CAVIATIVA NEUQUE, SIENDO MAGISTRADO PONENTE: CARLOS MARIO CANO DIOSA, SE NOTIFICA POR ESTADO N°. 163 DE HOY 09 DE NOVIEMBRE DE 2020. PROVIDENCIA DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), QUE PRIMERO. CONFIRMAR LA SENTENCIA DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2020, PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL ABOGADO GASPAR ENRIQUE TODARO GONZÁLEZ,, FRENTE A LA FALTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE DOLO, IMPONIÉNDOLE LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE OCHO (8) MESES, DE CONFORMIDAD CON LA OBÍTER DICTA DE ESTE PROVEÍDO. DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO CONTRA EL ABOGADO GASPAR ENRIQUE TODARO GONZALEZ, POR QUEJA DE OFICIO – JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAQUI, SIENDO MAGISTRADO PONENTE: DR. FIDALGO JAVIER ESTUPIÑAN CARVAJAL, SE NOTIFICA POR ESTADO N°. 163 DE HOY 09 DE NOVIEMBRE DE 2020.	
760011102000201600359	Abogados en Apelación	JUAN ANDRES TORRES VIDAL	FRANCISCO ELIAS AGUIRRE PLATA	PROVIDENCIA DE FECHA TRES (3) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), QUE PRIMERO. REVOCAR PARCIALMENTE LA SENTENCIA DICTADA EL 30 DE OCTUBRE DE 2019, POR EL SECCIONAL DEL VALLE DEL CAUCA, MEDIANTE LA CUAL HALLÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO FRANCISCO ELÍAS AGUIRRE PLATA, DE INCURRIR EN LAS FALTAS DESCRITAS EN LOS NUMERALES 2 Y 4 DEL ART. 35 LEY 1123/2007, Y EN EL NUMERAL 2 DEL ART. 37, IBÍDEM, A TÍTULO DE DOLO Y CULPA RESPECTIVAMENTE, SANCIONÁNDOLO CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE SIETE (7) MESES Y MULTA DE TREINTA (30) SMMLV, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA: ABSOLVER, DEL CARGO PROFERIDO POR LA FALTA CONTENIDA EN EL NUMERAL 4 DEL ART. 35 LEY 1123/2007.	

Fecha de Estado: 09/11/2020

NOTIFICACION POR ESTADO

No. 163

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querellante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuaderno
760011102000201802071	Abogados - Apelación de Aut	HERIBERTO OSPINA OROZCO	LUIS ALFONSO LAMOS DE LA CRUZ	CONFIRMAR LOS REPROCHES DISCIPLINARIOS DEDUCIDOS AL ABOGADO, POR LAS FALTAS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS, 35 NUMERAL 2 Y 37 NUMERAL 2 LEY 1123/2007. REDUCIR LA SANCIÓN A SEIS (6) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y CONFIRMAR LA MULTA DE TREINTA (30) SMMLV.	PROVIDENCIA DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020), QUE PRIMERO: CONFIRMAR EL AUTO APELADO DEL CINCO (05) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), MEDIANTE EL CUAL LA SALA UNITARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, DECRETÓ LA NULIDAD DE LA ACTUACIÓN A PARTIR DE LA AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO CELEBRADA EL 15 DE OCTUBRE DE 2019. DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO CONTRA EL ABOGADO LUIS ALFONSO LAMOS DE LA CRUZ, POR QUEJA DE HERIBERTO OSPINA OROZCO, SIENDO MAGISTRADO PONENTE: DOCTOR PEDRO ALONSO SANABRIA BUITRAGO, SE NOTIFICA POR ESTADO N°. 163 DE HOY 09 DE NOVIEMBRE DE 2020.

SE FIJA EL PRESENTE EN LUGAR VISIBLE DE LA LA SECRETARIA POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 AM).

SE DESFIJA EL PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)


YIRA LUCIA OLARTE AVILA
SECRETARIA JUDICIAL

REALIZO : 
LEIDY PAOLA CHARRY GARZON

REVISO : 
PAULA CARRILLO CASTANO